



## Ayuntamiento de Arrecife

Exp. 2403/2018

### INFORME DE INTERVENCIÓN

Remitida a esta Intervención expediente de la **APROBACIÓN DE ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS - COMPROBACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNICADAS Y OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS**, y en el ejercicio de la función interventora regulada en los Arts. 213 y ss. del TRLHL (RD 2/2004 de 5 marzo), modificado por la LRSAL (LEY 27/2013 de 27 de diciembre). Cuyo desarrollo reglamentario se encomienda al Gobierno y se materializa a través del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local se emite el presente informe

#### I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante).
- Ley 39/2015 en el Procedimiento de Aprobación de las Ordenanzas Fiscales.
- Informe de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018, sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Fiscales.
- Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- Ordenanza Fiscal número 7, Reguladora de las Tasas por Licencia Urbanística y por la Emisión de Informes a que se refiere el Artículo 167.4 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y otras actuaciones de carácter Urbanístico, BOP nº 166, de lunes 26 de diciembre de 2011.
- Bases de ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife 2021 (Prórroga 2020).

#### II. FISCALIZACIÓN.

**Primero.-** Consta de informe de necesidad de **MODIFICAR la Ordenanza Fiscal** para Adaptarla a la Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, firmado por el Concejal Delegado Manuel Hernández Noda en fecha 08/02/2018 y por la Arquitecta D<sup>a</sup> Lidia Sánchez Suarez en fecha 07/02/2018.

**Segundo.-** Consta de documento Resuntivo núm.1 ( Presupuesto de Gastos Ejercicio Corriente Año 2019, hasta 31/12/2019 por Aplicaciones Presupuestaria, en el que se detallan los importes por capítulos del 1 al 9 respectivamente).

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 54ZRC4CY3KX6X3TCQ7GF7615J | Verificación: <https://arrecife.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



## Ayuntamiento de Arrecife

---

**Tercero.-** Consta de Certificado de la Red de Gestión Tributaria de la jefa de Gestión D<sup>a</sup>. Sonia Cabrera Valido en fecha 10/07/2020, en la que comunica que el importe autoliquidado en el ejercicio 2019 en el concepto de Tasa de Licencia Urbanística asciende a 172.520,61€.

**Cuarto.-** Consta de Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda D<sup>a</sup>. Cristina Duque Ramírez de fecha 21/07/2020 en el que se solicita que se inicie el Expediente de Aprobación de Ordenanza Fiscal de la "Tasa por Licencias Urbanística, Comprobación de Actividades Comunicadas y Otros Servicios Urbanísticos".

**Quinto.-** Consta de Informe Técnico-Económico para la Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, Comprobación de Actuaciones Comunicadas y otros Servicios Urbanísticos, firmado por el Tesorero D. Antonio Cabrera Panasco de fecha 23/07/2020., en el que concluye que y cito textualmente "... El presente informe técnico-económico justifica que la tasa que se pretende aprobar, se ajusta a las previsiones de los artículos 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puesto que los ingresos previstos en ningún caso excede de los costes directos e indirectos del servicio prestado...", siendo la previsión de ingresos del año 2020 es de 180.000,00.- €.

### CONCLUSIONES

Que una vez examinado dicho expediente, el cual tiene previsiones de ingresos de futuro así como el gasto, que supondrá la realización de aquellas actuaciones que realiza la Administración Local por petición del ciudadano, no supone una fiscalización de retención o disposición de cuantía económica propiamente dicha de contenido económico, pero que aún y por el contenido de dicho expediente, se verifica y examina el mismo, y **se informa favorablemente** el presente expediente, dando traslado del mismo al Departamento de Secretaria, por si fuese necesario el Informe de esta Intervención para ser elevado al Pleno de esta Corporación y continuar con la tramitación .

En Arrecife a la fecha de la firma electrónica.

